Nota DNC N° 4437 **/2022**

Asunción, 18 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402928
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de equipos de buceo para la armada paraguaya
Entidad	Comando de la Armada Uoc 3 / Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Reiteramos nuevamente:

1. Con relación a la prórroga de plazo de ejecución objeto del convenio modificatorio de referencia, se solicita a la contratante tener en cuenta lo establecido de forma predeterminada y aprobada por Resolución DNCP en el PBC "Condiciones Contractuales" – cláusula Fuerza mayor (núm. 5 específicamente: *La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales…*), es decir, en el dictamen refiere que el plazo sería hasta el 28 de enero de 2022, sin embargo, tanto la nota del fabricante de la marca y la nota del proveedor cuentan con fecha 1 y 3 de marzo de 2022 respectivamente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez